

asistido como tal a los cursos formativos y de perfeccionamiento explicados en el Instituto y otro del Jefe del Departamento respectivo en el que conste que el interesado ha desempeñado con merecimiento las funciones de Preparador.

Séptima.—El Tribunal encargado de juzgar la oposición será nombrado por esta Subsecretaría a propuesta de la Dirección General del Instituto Español de Oceanografía, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector del Instituto Español de Oceanografía o un Oceanógrafo Jefe de Departamento del mismo.

Vocales: Un Oceanógrafo Jefe de Departamento, un Oceanógrafo Director de Laboratorio y un Oceanógrafo.

Secretario: El Secretario general del Instituto Español de Oceanografía.

Octava.—La oposición será resuelta por esta Subsecretaría previa propuesta del Tribunal aprobada por la Dirección General del Instituto Español de Oceanografía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1965.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Español de Oceanografía.

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante sobre exámenes para Capitán de la Marina Mercante correspondientes a la convocatoria del mes de enero de 1966.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), que establece las normas a que deben ajustarse los exámenes para la obtención de los títulos profesionales de las Marinas Mercante y de Pesca,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los exámenes para Capitanes de la Marina Mercante, correspondientes a la convocatoria del mes de enero de 1966, darán comienzo el día 8 de dicho mes, con una duración de veintiséis días.

Art. 2.º Los exámenes constarán de tres grupos de materias, que podrán aprobarse independientemente, estando formado cada uno de ellos por las siguientes:

Grupo «A».—«Cálculos Náuticos».

Grupo «B».—«Astronomía Náutica y Navegación», «Derecho y Legislación Marítima» y «Teoría del Buque».

Grupo «C».—«Meteorología y Oceanografía», «Inglés», «Radio y Radionavegación» e «Higiene Naval».

Art. 3.º Los exámenes serán escritos, excepto el de Inglés, que se desarrollará bajo ambas modalidades, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de

Comercio de fecha 28 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 307).

Art. 4.º A estos exámenes pueden presentarse:

- 1) Los Pilotos de la Marina Mercante de primera clase.
- 2) Los Pilotos de la Marina Mercante de segunda clase con trescientos días de navegación en buques pesqueros.

Art. 5.º Los candidatos solicitarán su admisión a los exámenes ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

Art. 6.º Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 400 pesetas en concepto de «derechos de examen» fijada por la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 citada anteriormente, deberán entregarse en esta Subsecretaría en los días 5, 7 y 8 de enero exclusivamente.

Art. 7.º El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Pieltain Moreno, Director general de Instrucción Marítima.

Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Jefe del Negociado de Tribunales de Exámenes de la Segunda Sección de la Dirección General de Instrucción Marítima.

Vocales: Los Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica don José María de Arana y Amézaga, que actuará del 8 de enero al 2 de febrero; don Guillermo Pérez-Olivares Fuentes, del 18 al 21 de enero; don Gaspar Azpiazu Mañas, del 21 al 24 de enero; don Santiago Hernández Yzál, del 26 al 29 de enero; don Eduardo Felipe Machado Domínguez, del 27 al 31 de enero; don José Forjas Vargas, del 28 al 31 de enero; don Ramón Inchaurtieta Bengoechea, del 8 al 25 de enero, y don Agustín Vigier de Torres, del 18 al 21 de enero. Los seis primeros actuarán como Vocales Ponentes de las materias de que son titulares y los dos restantes como Vocales.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193) y disposiciones complementarias, los Vocales, a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por este Organismo la fecha de su presentación y la de terminación de la misión desempeñada por el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, fijándose para el Presidente y Secretario 100 pesetas y para los Vocales 75 pesetas por sesión.

Por razón de tiempo y distancia, el Profesor don Eduardo Felipe Machado Domínguez efectuará el viaje en avión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3483/1965, de 11 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Félix Pérez Barriocanal.

Visto el expediente de indulto de Félix Pérez Barriocanal, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, e incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el artículo segundo del Código Penal, de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Félix Pérez Barriocanal, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3484/1965, de 11 de noviembre, por el que se indulta a Alfredo Santos Minguito del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Alfredo Santos Minguito, condenado por la Audiencia Provincial de Avila en sentencia de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de imprudencia simple, a la pena de un año de privación de permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vengo en indultar a Alfredo Santos Minguito del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3485/1965, de 11 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Per Ingvor Leufven.

Visto el expediente de indulto de Per Ingvor Leufven, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco le condenó como autor de un delito contra la salud pública a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vengo en indultar a Per Ingvor Leufven, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año y ocho meses de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3486/1965, de 11 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Seseña Carrillo.

Visto el expediente de indulto de Manuel Seseña Carrillo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vengo en indultar a Manuel Seseña Carrillo, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3487/1965, de 11 de noviembre, por el que se indulta a Julián Ormazábal Tife del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Julián Ormazábal Tife, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, casando la de la Audiencia Provincial de Bilbao de treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres, como autor de dos delitos de calumnia con publicidad, a las penas de un año de prisión menor y cinco mil pesetas por cada uno, con las accesorias correspondientes, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vengo en indultar a Julián Ormazábal Tife del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3488/1965, de 11 de noviembre, por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Duque de Monteleón, con Grandeza de España, a favor de don Carlos de Lianza y Domecq.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y de acuerdo con el parecer de la Sección y Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza, del título de Duque de Monteleón, con Grandeza de España, a favor de don Carlos de Lianza y Domecq, vacante por fallecimiento de don Sosthenes Pignatelli de Aragón y Padilla, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de noviembre de 1965 por la que se decreta la liquidación forzosa e intervenida de las operaciones de ahorro realizadas clandestinamente por don Vicente Andrés Lluich, bajo el nombre comercial de «Invervall».

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de intervención forzosa números 1 y 2 levantadas a «Interva», nombre comercial bajo el cual ha venido realizando don Vicente Andrés Lluich operaciones de ahorro clandestinas, cuyo establecimiento se halla domiciliado en Valencia, calle de San Vicente, número 76, de las cuales se desprende la imposibilidad de llevar a cabo la liquidación voluntaria de dichas operaciones;

Visto asimismo lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 37 de la vigente Ley de 22 de diciembre de 1955, artículo adicional primero de la misma, y apartado quinto del artículo 134 del Reglamento de 26 de abril de 1957, el dictamen emitido por esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—La liquidación forzosa e intervenida de las operaciones realizadas por don Vicente Andrés Lluich, bajo el nombre comercial de «Invervall».

Segundo.—El nombramiento de don Enrique Iradier Ledesma y de don Fernando Herrero Subirana, Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, como Interventores del Estado en la liquidación de dichas operaciones, con todas las facultades inherentes al cargo que les confieren las disposiciones vigentes sobre la materia.

Tercero.—Designar la Comisión Liquidadora, que será presidida conjunta o indistintamente por los Interventores del Estado, e integrada por don Joaquín Martí Calatayud, don Angel Poveda García y don Vicente Andrés Lluich. Dicha Comisión tendrá su domicilio en Valencia, calle de San Vicente, número 76.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.